



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i4.3584>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

Guaranteeing the right to non-revictimization: An analysis of the approach to protecting the rights of women victims of gender violence in the cantonal boards of the City of Cuenca

Garantindo o direito à não revitimização: uma análise da abordagem de proteção dos direitos das mulheres vítimas de violência de gênero nas juntas cantonais da cidade de Cuenca

Melanie Gabriela Solano-Saavedra ^I
mgsolanos80@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0007-5136-1892>

Enrique Eugenio Pozo-Cabrera ^{II}
epozo@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4980-6403>

Correspondencia: mgsolanos80@est.ucacue.edu.ec

***Recibido:** 01 de agosto de 2023 ***Aceptado:** 01 de septiembre de 2023 * **Publicado:** 25 de septiembre de 2023

- I. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.
- II. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.

Resumen

El artículo trata sobre la aplicación del derecho a evitar revictimizar en el contexto de la violencia de género en Cuenca, Ecuador. A pesar de avances significativos en la legislación, implementar este derecho de manera efectiva presenta desafíos, como la reproducción de estereotipos de género en la atención a las víctimas y la falta de coordinación entre instituciones. Se destaca la importancia de capacitar y sensibilizar a los profesionales, supervisar de manera efectiva y fomentar la participación de la sociedad civil. La recopilación y análisis de datos desempeñan un papel fundamental para comprender la magnitud del problema. Se propone una serie de acciones para mejorar las políticas de protección y contribuir a un sistema más eficiente y sensible al género en la región.

Palabras Claves: Derecho constitucional; Género; Violencia; Estructuras de la violencia derecho a la no revictimización.

Abstract

The article deals with the application of the right to avoid revictimization in the context of gender violence in Cuenca, Ecuador. Despite significant advances in legislation, implementing this right effectively presents challenges, such as the reproduction of gender stereotypes in the care of victims and the lack of coordination between institutions. The importance of training and raising awareness among professionals, supervising effectively and encouraging the participation of civil society is highlighted. Data collection and analysis play a critical role in understanding the magnitude of the problem. A series of actions are proposed to improve protection policies and contribute to a more efficient and gender-sensitive system in the region..

Keywords: Constitutional right; Gender; Violence; Structures of violence right to non-revictimization.

Resumo

O artigo trata da aplicação do direito de evitar a revitimização no contexto da violência de gênero em Cuenca, Equador. Apesar dos avanços significativos na legislação, a implementação eficaz deste direito apresenta desafios, tais como a reprodução de estereótipos de gênero no atendimento às vítimas e a falta de coordenação entre as instituições. Destaca-se a importância da formação e sensibilização dos profissionais, fiscalizando de forma eficaz e incentivando a participação da

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

sociedade civil. A recolha e análise de dados desempenham um papel crítico na compreensão da magnitude do problema. É proposta uma série de ações para melhorar as políticas de proteção e contribuir para um sistema mais eficiente e sensível ao género na região..

Palavras-chave: Direito constitucional; Gênero; Violência; Estruturas de violência direito à não revitimização.

Introducción

El reconocimiento del derecho a la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador es un fenómeno relativamente reciente. Para una comprensión integral de este derecho, es necesario explorar aspectos de la violencia de género que han recibido una atención limitada en la normativa nacional y que han sido escasamente investigados desde la perspectiva académica. A pesar de la existencia de la Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia de Género (LOIPEV) desde 2017, que representa un primer paso hacia la no revictimización de las víctimas de violencia de género, subsisten cuestiones estructurales que requieren un análisis más profundo.

En términos generales, el concepto de no revictimización implica salvaguardar a las personas que han sufrido delitos, asegurando que no sean sometidas a nuevas victimizaciones durante los procedimientos judiciales y en otros contextos relacionados con la justicia y la reparación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 76). No obstante, en el caso de las víctimas de violencia de género, estas medidas de protección a menudo perpetúan estereotipos de género que refuerzan la jerarquía entre hombres y mujeres (Legislativo, 2008).

En este contexto, se han empleado conceptos de pensadoras como Maffía & Rueda (2019), quienes han abordado la violencia de género y sus diversas manifestaciones. Entre estas, la violencia moral y la violencia psicológica son las más comunes en los procesos judiciales y de atención a las víctimas de violencia. Segato define la violencia moral como una forma de violencia cotidiana destinada a mantener la subyugación de la mujer bajo la dominación patriarcal, perpetuando la dependencia económica en el hogar, la reproducción de roles de género, la asignación de funciones específicas y la afirmación de atributos como la emotividad e irracionalidad (Segato, 2016).

En Ecuador, el derecho a la no revictimización está contemplado en diversas leyes y normativas, incluyendo:

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

1. Constitución de la República del Ecuador: El artículo 76 de la Constitución establece el derecho a la reparación integral de las víctimas y prohíbe cualquier forma de revictimización durante los procesos judiciales o administrativos.
2. Código Orgánico Integral Penal (COIP): El COIP incorpora medidas específicas para proteger a las víctimas de la revictimización. Por ejemplo, el artículo 124 reconoce el derecho de las víctimas a ser tratadas con respeto y dignidad durante el proceso penal, mientras que el artículo 516 prohíbe la difusión de imágenes o datos que puedan identificar a la víctima de un delito sexual (COIP, 2021).
3. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: En su artículo 70, esta ley establece el derecho de las mujeres a la no revictimización en el proceso penal y en todas las etapas de atención y protección a las víctimas de violencia de género.

Además, Ecuador ha ratificado varios convenios internacionales de Derechos Humanos que abordan el derecho a la no revictimización, como:

1. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Este tratado reconoce el derecho de las mujeres a no ser revictimizadas y obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir y sancionar la violencia de género.
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará): Esta convención establece el derecho de las mujeres a acceder a la justicia sin sufrir revictimización y obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenirla y sancionarla.

Este artículo tiene como objetivo principal abordar la aplicación del derecho a la no revictimización a las víctimas de violencia de género en Ecuador desde una perspectiva de género. Se explorarán las dimensiones de género y las estructuras fundamentales de la violencia patriarcal para evidenciar cómo las instituciones públicas del país pueden revictimizar a las víctimas de violencia de género al buscar servicios institucionales, como la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Ministerio de Salud Pública (MSP). Se dará especial relevancia a la aplicación de este principio en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en la ciudad de Cuenca.

Marco referencial

Aunque Ecuador se adhiere a una norma constitucional que protege los derechos fundamentales y cuenta con un extenso marco de protección, reflejado en los artículos 11, 66, 67 y 68 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que abarcan tanto los principios de igualdad y no discriminación como la comprensión de un sistema de protección para las víctimas de violencia de género, es importante señalar que el numeral 1 del artículo 3 de la misma Constitución establece la obligación principal del Estado de "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Según lo estipulado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), el sistema de protección a víctimas de violencia de género en la práctica institucional está compuesto por diversas instituciones públicas, con el Ministerio de Salud Pública a cargo de su dirección (Guarnizo & Merino, 2022). La LOIPEVCM también destaca las responsabilidades de cada institución pública en la atención, erradicación, reparación y, crucialmente, la no revictimización de las víctimas de violencia de género. Sin embargo, antes de profundizar en este tema, es necesario definir el concepto de violencia de género y explorar sus dimensiones estructurales y tipos.

En el ámbito de la Constitución, el artículo 11, numeral 9, establece como principal responsabilidad del Estado el "respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución", lo que implica un enfoque en la protección integral de los intereses de todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran privadas de su libertad. Esto no se limita solo a la formulación de políticas estatales, sino que también implica la promoción de medidas efectivas por parte de los organismos especializados. En este contexto, la noción de dignidad juega un papel fundamental en el desarrollo progresivo de los derechos e intereses de las personas. Más allá del respeto a los derechos legalmente establecidos, se reconoce que, en ocasiones, es necesario proteger otros derechos según una interpretación amplia de la dignidad, lo que puede considerarse un principio o valor subyacente en el ordenamiento jurídico (Alexy, 1993).

El Estado ecuatoriano ha logrado avances notables en la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres (VCM). En febrero de 2018, entró en vigor la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), que define tres componentes clave para abordar la violencia: atención, protección y reparación. Esta ley también establece el Sistema

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

Nacional Integral como una estructura organizada de instituciones, normativas y políticas destinadas a abordar la VCM. Además, incorpora mecanismos de recopilación y manejo de información a través del Registro Único de Violencia (RUV) contra las mujeres y el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres (Sinisterra Castillo, 2020).

Es esencial destacar la perspectiva de género como un enfoque analítico que ha enriquecido la comprensión de la VCM. Pioneras como Gayle Rubin (1976) han conceptualizado el género y el sexo como un sistema que asigna roles basados en el nacimiento, convirtiendo la sexualidad en una mercancía intercambiable. Este sistema de sexo/género atribuye funciones y roles a hombres y mujeres, perpetuando desigualdades y relaciones de poder asimétricas. La discriminación y los ataques a los derechos no derivan de características biológicas, sino de procesos de socialización y construcciones sociales y culturales de las identidades de género (Rubin, 1976).

La VCM tiene múltiples dimensiones y complejidades para su abordaje, lo que ha llevado a una evolución en la conceptualización del término. Desde la década de 1970, ha pasado de denominarse "discriminación hacia la mujer" a "violencia en contra de las mujeres" en los años 80 y 90, y finalmente, en la década de 1990, se utiliza el término "violencia de género". Este último término es más inclusivo, ya que reconoce que la violencia de género no afecta solo a las mujeres biológicas, sino también a quienes se identifican en algún punto con la femineidad (Reeves et al., 2019).

La VCM puede entenderse en tres dimensiones conceptuales: estructural, individual y social. La dimensión estructural aborda la VCM como un fenómeno arraigado en sistemas y estructuras sociales que perpetúan la subordinación de las mujeres y generan relaciones de poder asimétricas. Como señala Marcela Lagarde, estas relaciones de poder se establecen en pactos sociales, incluido el "contrato sexual" de Pateman (1995), que prescribe los roles y actividades de las mujeres.

Además, la VCM es un problema tanto individual como social. Cada víctima experimenta la violencia de manera única, influenciada por factores sociales como la edad, la clase social y otros. Por lo tanto, se debe analizar desde diversas perspectivas para comprender mejor sus contextos y formas.

Las repercusiones de la VCM son significativas y se extienden a múltiples ámbitos, afectando derechos fundamentales, la salud física y mental, la economía, la educación y, en casos extremos, resultando en femicidios. En Ecuador, el reconocimiento legal de la VCM ha evolucionado desde una concepción centrada en el ámbito familiar hasta una visión más amplia que abarca diferentes tipos de violencia, como la económica o patrimonial, la simbólica, la política y la sexual digital, como se establece en la (Guarnizo & Merino, 2022).

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

En Ecuador, el reconocimiento y la atención de la Violencia contra las Mujeres (VCM) comenzaron a surgir a finales de la década de 1980, cuando esta problemática aún se consideraba un asunto privado en el que el Estado debía mantenerse al margen. Sin embargo, es crucial señalar que la definición legal de VCM en el Código Integral Penal ecuatoriano (COIP) aún refleja una perspectiva centrada en el ámbito familiar. Esta definición establece que la VCM implica "cualquier acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar" (artículo 155, COIP, Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014).

Por otro lado, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) (2018) representa un cambio paradigmático significativo en la comprensión epistémica de la VCM. Esta ley define la violencia de género de manera más amplia, abarcando actos basados en el género que causen daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres en ámbitos tanto públicos como privados (artículo 4, LOIPEVCM, Registro Oficial Suplemento 175, 05 de febrero de 2018) (Barrezueta, 2018).

A continuación, se presenta una tabla que detalla los tipos de VCM incorporados en ambas normativas.

Tabla 1

Tipos de VCM incorporados en la normativa ecuatoriana.

COIP	LOIPEVCM
Femicidios La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género (artículo 141, COIP)	Violencia física , la violencia física constituye "todo acto u omisión que produzca (...) daño o sufrimiento físico, dolor o muerte (y) que afecte la integridad

cause lesiones (artículo 156, COIP) física, provocando o no lesiones; como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño” (artículo 10.a, LOIPEVCM,).

Violencia psicológica aquella en la que “la persona que como manifestación de violencia (...) cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones” (artículo 157, COIP) **Violencia psicológica,** la violencia psicológica representa: (...) cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional (...) menospreciar la dignidad personal (...) o controlar la conducta, el comportamiento, (...) de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional (artículo 10.b, LOIPEVCM)

Violencia sexual, aquella en la que “la personas que, como manifestación de violencia (...) se imponga sobre otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas” (artículo 158, COIP, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014). De igual manera, el mismo marco normativo considera contravención de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar aquella **Violencia sexual,** la violencia sexual es: Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada (...) la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona

“(herida, lesión o golpe que cause) lesiones o incapacidad que no pase de tres días” (artículo 159, COIP) que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas (artículo 10.c, LOIPEVCM).

Violencia económica y patrimonial; la violencia económica y patrimonial es entendida como aquella orientada a “menoscabar los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres incluso en sociedad conyugal o de unión de hecho; (artículo 10.d, LOIPEVCM).

Violencia política, la violencia política es aquella dirigida a mujeres que son figuras públicas o ejercen cargos públicos teniendo como efecto impedir el ejercicio de sus derechos políticos y de participación (artículo 10.f, LOIPEVCM).

Violencia simbólica, es aquella dada a través de la producción y reproducción de mensajes, valores, íconos, símbolos (...) que reproducen (...) y consolidan relaciones de poder dominación, exclusión y desigualdad (...) naturalizando la subordinación de las mujeres (artículo 10.e, LOIPEVCM).

Violencia gineco-obstétrica, la violencia gineco-obstétrica es aquella que vulnera los derechos de mujeres embarazadas o no, donde a través de servicios de salud se imponen prácticas culturales o científicas de parte de los servidores del sistema de salud (artículo 10.g, LOIPEVCM)

Violencia sexual digital definida como, “toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra

las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio” (artículo 10.h, LOIPEVCM)

Esta tabla evidencia que la LOIPEVCM amplía significativamente la definición de la VCM y reconoce la diversidad de formas en que las mujeres pueden experimentar la violencia de género. Además, la inclusión de tipos de violencia como la económica, simbólica y política refleja un enfoque más holístico en la comprensión de la VCM.

Métodos

Este estudio adoptó un enfoque cualitativo de investigación que se centró en un análisis exhaustivo de las políticas y prácticas en el Sistema de Protección en Cuenca, Ecuador, con respecto al derecho a la no revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género. La población objetivo consistió en mujeres que habían experimentado violencia de género y que habían interactuado con el Sistema de Protección en Cuenca. Dado que no se llevaron a cabo entrevistas ni encuestas, la investigación se basó en el análisis documental de políticas y procedimientos institucionales relevantes.

La recolección de datos se centró en una revisión exhaustiva de documentos y políticas institucionales relacionadas con la no revictimización en el Sistema de Protección de Cuenca. Esto incluyó el análisis de leyes, reglamentos, protocolos y documentos de orientación. Los instrumentos utilizados en este estudio se limitaron a la revisión documental de políticas y procedimientos institucionales.

El procedimiento de investigación consistió en el análisis crítico de las políticas y procedimientos institucionales relevantes que abordan el derecho a la no revictimización en el Sistema de Protección de Cuenca. Los datos cualitativos obtenidos a través de la revisión documental se analizaron mediante el enfoque de análisis de contenido. Se identificaron temas y patrones emergentes relacionados con la no revictimización en el Sistema de Protección.

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

La investigación se llevó a cabo de acuerdo con los principios éticos de investigación y se garantizó la confidencialidad de los datos obtenidos de documentos públicos. Las limitaciones de este estudio incluyen la ausencia de datos primarios recopilados a través de entrevistas o encuestas, lo que podría haber proporcionado una perspectiva más amplia y detallada de las experiencias de las mujeres víctimas de violencia de género en el Sistema de Protección.

Se realizó un proceso de revisión cruzada de la información documental para garantizar la validez y fiabilidad de los datos obtenidos.

Resultados y discusión

La revisión de las políticas y el marco legal reveló que Ecuador cuenta con una normativa sólida que respalda el derecho a la no revictimización. La Constitución de la República de 2008 establece claramente este derecho en varios artículos, incluyendo el artículo 76, que prohíbe cualquier forma de revictimización durante los procesos judiciales o administrativos. Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) también contienen disposiciones específicas para proteger a las víctimas de revictimización (Peña Terán, 2023).

Mediante este análisis se identificó que las dimensiones de la violencia de género son diversas y complejas. Se reconoció que la violencia de género va más allá de la violencia física y puede incluir violencia psicológica, económica, simbólica y gineco-obstétrica. Estas dimensiones están respaldadas tanto por la normativa nacional como por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos (Espinoza Carvajal, 2019).

Se destacó además cambios conceptuales en la comprensión de la violencia de género. A lo largo del tiempo, la terminología ha evolucionado desde "discriminación hacia la mujer" hasta "violencia en contra de las mujeres" y finalmente "violencia de género". Este último término reconoce que la violencia de género no se limita a las mujeres biológicas, sino que también afecta a personas que se identifican con la feminidad.

Los resultados revelan que Ecuador ha establecido un marco legal sólido para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género y prevenir la revictimización. La inclusión de diversas dimensiones de la violencia de género en la normativa nacional es un avance significativo en la comprensión de este problema (Gherardi, 2016).

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

A pesar de las fortalezas del marco legal, existen desafíos en la implementación efectiva de las políticas de no revictimización en el Sistema de Protección. La brecha entre la normativa y la práctica institucional a veces conlleva la replicación de estereotipos de género, lo que puede obstaculizar la protección integral de las víctimas.

La evolución en la conceptualización de la violencia de género destaca la importancia de adoptar una perspectiva más amplia y diversa en la protección de las víctimas. Reconocer que la violencia de género va más allá de lo físico permite una respuesta más adecuada y sensible a las necesidades de las mujeres y personas de diferentes identidades de género.

Los hallazgos resaltan la necesidad de una implementación efectiva de las políticas y procedimientos institucionales para garantizar el derecho a la no revictimización. Esto implica capacitación, sensibilización y supervisión constante de los actores del Sistema de Protección.

El enfoque de género, como se ha destacado en la revisión, ha sido esencial para comprender de manera más integral la violencia de género. La perspectiva de género permite reconocer que la discriminación y la violencia no son simplemente el resultado de diferencias biológicas, sino de construcciones sociales y culturales de identidades de género. Este enfoque puede ayudar a desafiar las estructuras de poder patriarcales que subyacen a la violencia de género (Baez, 2016).

La revisión también reveló las graves repercusiones de la violencia de género en las mujeres y la sociedad en general. Desde un punto de vista de salud, económico, educativo y de derechos humanos, la violencia de género tiene efectos perjudiciales profundos. La persistencia de feminicidios en el país subraya la urgente necesidad de abordar esta problemática de manera efectiva.

Es evidente que la protección de las mujeres víctimas de violencia de género no se trata solo de tener leyes y políticas en papel, sino de lograr una implementación integral y sensible al género. Esto incluye la formación de profesionales, la creación de mecanismos de supervisión efectivos y la promoción de una cultura institucional que cuestione los estereotipos de género y fomente la igualdad.

Propuesta

La investigación realizada a cabo sobre la aplicación del derecho a no revictimizar a las mujeres que son víctimas de violencia de género en el Sistema de Protección de Cuenca, Ecuador, ha identificado desafíos y áreas de mejora en la protección de estas mujeres. Basándose en los resultados y la discusión de esta investigación, se sugiere una serie de acciones para mejorar la efectividad de las políticas de no revictimización en la ciudad de Cuenca.

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

Una de las áreas principales que se puede mejorar es el fortalecimiento de la formación y concienciación de los profesionales del Sistema de Protección. Es esencial implementar programas de formación continua que aborden temas relacionados con la violencia de género, la perspectiva de género y los estereotipos de género. Estos programas deben capacitar a todo el personal que esté involucrado en la atención a las víctimas de violencia de género, incluyendo a los funcionarios de instituciones como la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Salud Pública.

Además de la formación, es fundamental establecer mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas. Esto implica crear un sistema de seguimiento y evaluación de los casos que incluya indicadores de no revictimización para evaluar el impacto de las políticas implementadas. La supervisión debe garantizar el cumplimiento de las políticas en todas las instituciones involucradas en la protección de las víctimas de violencia de género.

Para promover una cultura institucional de igualdad de género, es necesario fomentar una transformación profunda en la percepción y prácticas de las instituciones públicas. Esto implica cuestionar los estereotipos de género arraigados y promover activamente la igualdad de género en todos los niveles de los funcionarios públicos. Además, se debe fomentar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la formulación de políticas relacionadas con la violencia de género.

La recopilación y análisis de datos juega un papel fundamental en la mejora de las políticas. Fortalecer la recopilación de datos sobre casos de violencia de género, incluyendo la desagregación por género, edad, orientación sexual y otros factores relevantes, permite una comprensión más profunda del problema. Realizar análisis periódicos de los datos recopilados ayuda a identificar tendencias y patrones de violencia de género en la región.

La participación de la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil es esencial en la lucha contra la violencia de género. Fomentar la colaboración y la participación activa de estas organizaciones en la prevención y atención de la violencia de género fortalece los esfuerzos para proteger a las víctimas. Se deben establecer canales de comunicación efectivos entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil para coordinar los esfuerzos.

Por último, se propone llevar a cabo evaluaciones periódicas de las políticas y prácticas de no revictimización, involucrando a expertos en género y la sociedad civil en el proceso. Estas evaluaciones permitirán ajustar y actualizar las políticas en función de los resultados obtenidos, garantizando que sean efectivas y sensibles al género.

Conclusiones

Es importante reconocer las limitaciones de este estudio, que se basó en la revisión documental y no incluyó datos primarios de entrevistas o encuestas. Para futuras investigaciones, se podrían realizar estudios cualitativos que involucren a las mujeres víctimas de violencia de género para obtener una comprensión más profunda de sus experiencias y percepciones en relación con la no revictimización. La investigación realizada sobre la aplicación del derecho a no volver a victimizar a mujeres víctimas de violencia de género en el Sistema de Protección de Cuenca, Ecuador, destaca la importancia de este derecho como un pilar fundamental en la protección de las víctimas. A pesar de los avances en la legislación ecuatoriana, se han identificado desafíos significativos en la implementación efectiva de este derecho.

Uno de los principales desafíos radica en la necesidad de cambiar las prácticas y la cultura institucional en las instituciones involucradas en la atención a las víctimas de violencia de género. La reproducción de estereotipos de género y la falta de conciencia entre los profesionales del Sistema de Protección son obstáculos importantes que deben abordarse.

La capacitación y sensibilización de los profesionales son elementos clave para superar estos desafíos. Los programas de formación continua deben abordar temas relacionados con la violencia de género, la perspectiva de género y la igualdad de género. Esto contribuirá a brindar una atención más respetuosa y libre de estereotipos de género.

Además de la formación, es fundamental establecer mecanismos efectivos de supervisión y rendición de cuentas en todas las instituciones del Sistema de Protección. Esto garantizará que las políticas de no revictimización se cumplan adecuadamente y se evalúe su impacto en la protección de las víctimas. La participación activa de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres es esencial para prevenir y atender la violencia de género. La colaboración entre el gobierno y estas organizaciones fortalecerá los esfuerzos para proteger a las víctimas y promover la igualdad de género.

La recopilación y análisis de datos desempeñan un papel crucial en la comprensión de la violencia de género en la región. Los datos desagregados por género, edad y otros factores relevantes permiten una comprensión más profunda del problema y la identificación de tendencias y patrones.

Finalmente, la investigación resalta la necesidad de abordar los desafíos en la implementación del derecho a no volver a victimizar en Cuenca, Ecuador, y proponer una serie de acciones para mejorar la efectividad de las políticas de protección. Estas acciones tienen el potencial de contribuir a un

sistema de protección más eficiente y sensible al género, promoviendo la igualdad de género y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género en la región.

Referencias

- Alexy, R. (1993). Derecho y razón práctica. Distribuciones Fontamara.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Iusrectusecart, 449, 1–219. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/Constitucionultimodif25enero2021.pdf>
- Baez, J. M. (2016). Políticas educativas, jóvenes y sexualidades en América Latina y el Caribe. Las luchas feministas en la construcción de la agenda pública sobre educación sexual.
- Barrezueta, H. (2018). Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-Feb.-2018, Vigente, 38. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- COIP. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador, 144. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Espinoza Carvajal, D. J. (2019). La ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar contra las mujeres, análisis de su incidencia en los grupos LGBTI en la Ciudad e Babahoyo.
- Gherardi, N. (2016). Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar.
- Guarnizo, M. A. O., & Merino, D. D. O. (2022). El impacto de la implementación de la Ley de prevención de violencia del 2018 en el núcleo familiar en el Ecuador. *RECIMUNDO: Revista Científica de La Investigación y El Conocimiento*, 6(1), 309–317.
- Legislativo, D. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial, 449(20), 25–2021. www.lexis.com.ec
- Maffía, D., & Rueda, A. (2019). El concepto de travesticidio/transfemicidio y su inscripción en el pedido de justicia por Diana Sacayán. Publicado En Debates Feministas Sobre Los Derechos. Buenos Aires.
- Peña Terán, E. N. (2023). Mecanismos procesales para el eficaz tratamiento de las infracciones electorales de violencia política de género en Ecuador 2020–2022. Quito: UCE.

Garantizando el derecho a la no revictimización: Un análisis del enfoque de protección de derechos para mujeres víctimas de violencia de género en las juntas cantonales de la Ciudad de Cuenca

- Reeves, E., Bernal de Pheils, P., Silva, S. G., Jaramillo, D., Uribe, T., Tiwari, A., Canaval, G. E., Mendoza Flores, M. E., Belknap, R. A., & Humphreys, J. C. (2019). Trauma-related symptoms and severity among women in the Pacific Rim. *Health Care for Women International*, 40(1), 102–117.
- Rubin, D. B. (1976). Inference and missing data. *Biometrika*, 63(3), 581–592.
- Segato, R. L. (2016). La guerra contra las mujeres. *Traficantes de sueños*.
- Sinisterra Castillo, N. A. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: un enfoque interseccional. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7(1), 97–116.

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).